

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOLEDAD – ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación del proceso. Provea.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICACIÓN: 2.022-00188-00.

DEMANDANTE: JOSE ENRIQUE DEL PORTILLO SENIOR

DEMANDADO: DIMANTEC LTDA

ASUNTO DE QUE SE TRATA.

Dentro del proceso de la referencia se observa que mediante memorial suscrito por el demandante y coadyuvado por su apoderado judicial, desisten de la demanda y sus pretensiones y por tanto solicitan la terminación del proceso.

Al respecto el art. 314 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 CPL, dispone:

“... El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...”.

Así las cosas, y atendiendo los términos indicados en el memorial, se dispondrá admitir la misma y dar por terminado el proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de las pretensiones, presentada por la parte demandante.

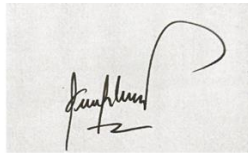
SEGUNDO: Decretase la terminación del presente proceso promovido por JOSE ENRIQUE DEL PORTILLO SENIOR, contra DIMANTEC LTDA, hoy en liquidación.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Archivar la actuación, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAD: 08758-3103-002-2022-00188-00



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95178cf4c3c1f4c20fa347368f504f6bb5525bf177b94ee0be9b9a1bab4efe5c**

Documento generado en 15/03/2023 06:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>